

RESOLUCIÓN No. 5025 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5025 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2163 de fecha 29 de julio de 2025, la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, fue constituido Por el Acta No. 1 del 07 de mayo de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Montería, inscrito en la Cámara de Comercio el 07 de julio de 2016, con el No. 20157 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro,

De conformidad con el Acta No. 1 del 07 de mayo de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de julio de 2016 con el No. 20157 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 5025 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
BERNARDO ABAD COLON VERTEL	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	10.781.248
ANA MILENA CASTELLANOS SUAREZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.094.240.159
LUIS HERNANDO COLON VERTEL	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	10.776.512
ANIBAL RICARDO MORA SALGADO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	10.775.305

De conformidad con el Acta No 2 del 20 de julio de 2018 de la Reunión Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 25762 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JUAN CAMILO CABAS HOYOS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.067.846.696

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Sr. **OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.852.121**, de conformidad al Acta No. No. 3 del 20 de septiembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2019 con el No. 27448 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. **OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.852.121**, en su calidad de representante legal de la



RESOLUCIÓN No. 5025 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4

Institución denominada **FUNDACION ILUSION EN GRANDE**, identificado con NIT: 900.077.592-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: filusionengrande@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CRA 3 28-38 OF 302 ED TORRE MALENA - Barrio centro, en el municipio de Monteria, Departamento de Córdoba².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización notificación electrónica
²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Yo, **OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL** con domicilio y/o residencia en Montería en la Calle 50 N° 12-30 Apto 905 Edif. Fontanillas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.067.852.121 expedida en la ciudad de Montería obrando en Calidad de Representante Legal de la FUNDACION ILUSION EN GRANDE, **ACEPTO Y AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que profiera, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF queda facultado para remitir vía correo electrónico a las direcciones incluidas en el presente documento, los actos administrativos de carácter particular y concreto que profiera, y en consecuencia:

1. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he “accedido al acto administrativo” y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF empezarán a correr el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.
2. Manifiesto que me hago responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta o cuentas de correo electrónico que se indican en el presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
3. Me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

4. La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a la entidad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tal situación dicha comunicación deberá ser remitida al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.
5. El cambio de correo personal, requerirá que el USUARIO diligencie de nuevo este formato.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que los correos electrónicos que a continuación se relacionan serán los que considero válidos para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

1. Mientras tenga vínculo con el ICBF al correo institucional.
2. Desde el momento de la desvinculación del ICBF al correo personal.

***Dirección electrónica de notificación
(mail)***

Correo Institucional:
filusionengrande@gmail.com
Correo Personal:
oscarespitia02@hotmail.com

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento. Dado a los 15 días del mes de Agosto de 2025.

Firma



Nombre OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL

Identificación 1.067.852.121

Resolucion 5025 Reconocimiento Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 3/09/2025 9:57

Para fundacion ilusion en grande <filusionengrande@gmail.com>

 1 archivo adjunto (462 KB)

5025 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Ilusión en Grande.pdf;

Sr.

OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL

Representante Legal

FUNDACION ILUSION EN GRAND

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5025 del 3 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION ILUSION EN GRANDE, identificado con NIT: 900.077.592-4, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Montería, Septiembre 3 de 2025

Señor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

E.S.D

REF: RESOLUCION 5025 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Respetado Señor;

OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.067.852.121, por medio del presente escrito manifiesto que sido notificado en fecha 3 de Septiembre de 2025 del contenido de la Resolución N° 5025 de 3 de Septiembre expedida por la OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

Cordialmente,

OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL

C. C. N° 1.067.852.121 de Montería

NIT 900.077.592 – 4

Representante Legal FUNDACION ILUSION EN GRANDE

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO. 5025 del 3 de septiembre de 2025
FUNDACION ILUSION EN GRANDE

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5025 del 3 de septiembre de 2025**, “Por la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION ILUSION EN GRANDE, identificado con NIT: 900.077.592-4, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro” fue notificado electrónicamente el día 3 de septiembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó el día 3 de septiembre de 2025, su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 4 de septiembre de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080